

CONSTANCIA SECRETARIAL: 11-10-2022. Informo al señor Juez que la parte demandada contestó la demanda a través de apoderado a quien le da poder y propuso excepciones, los BANCOS y la SECRETARIA DEL MUNICIPIO contestaron la medida de embargo.

A DESPACHO



NANCY CARDONA ESCOBAR  
Escribiente



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Manizales, Caldas, once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Interlocutorio: 2230

Radicado: 17-001-40-03-002-2022-00436-00

Proceso: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA

Demandante: ERICA ELVIRA VILLAROEL SOLIS

Demandado: MARTIN MUÑOZ MUÑOZ

Vista la constancia de secretaría, se dispone:

Tener por contestada la demanda, presentada por el apoderado del demandado MARTIN MUÑOZ MUÑOZ dentro del término legal concedido para ello, la que reúne las exigencias preceptuadas en el artículo 96 del C.G.P.

De las excepciones de mérito, propuestas por la parte demandada, se corre en traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días de conformidad con lo establecido en el art 443 del Código General del Proceso, a fin de que solicite pruebas sobre los hechos en que ellas se fundan.

Se reconoce personería amplia y suficiente al abogado TOMAS FELIPE MORA GOMEZ, para representar al demandado MARTIN MUÑOZ MUÑOZ en los términos del poder conferido.

De otro lado se pone en conocimiento de la parte actora la respuesta de los BANCOS BBVA, BANCO DE OCCIDENTE, DAVIVIENDA, y LA SECRETARIA DEL MUNICIPIO, para los fines pertinentes a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO  
JUEZ

**NOTIFICACION POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado del 12-10-2022  
Jennifer Carmona García-Secretaria